



RESOLUCIÓN N° 05/2026.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL SEÑOR FEDERICO ALBERTO CANTERO ARZAMENDIA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 05 de enero del 2026.-

VISTO:

La Nota GDC N° 658/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, por la cual el señor Gobernador del Departamento Central, señor Ricardo Adolfo Estigarribia Medina, solicita la renovación del traslado temporal (comisión) del señor Federico Alberto Cantero Arzamendia, con cédula de identidad número 3.492.780, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo continúe prestando servicios en esa Gobernación, durante el ejercicio fiscal 2026 (Expte. 2025-23022001-019325), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución IPTA N° 539/2.025 de fecha 24 de octubre de 2.025, fue autorizado el traslado temporal del Ing. Agr. Federico Cantero a la Gobernación del Departamento Central, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Que, el citado funcionario ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, el Decreto 4770, de fecha 16 de octubre de 2025, **POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", CAPÍTULO V** Reglamentación de los artículos 34, 35 y 36 de la Ley N° 7445/2025, en su artículo 13 **De las modalidades del traslado**, dispone: El traslado podrá efectuarse bajo alguna de las siguientes modalidades: **"1. Temporal: consiste en el cambio de sede, para el cumplimiento de funciones del funcionario público, de la institución de origen a otra de destino o dentro de la misma institución. Deberá ser autorizado por resolución institucional, o de ambas instituciones, en caso de ser interinstitucional, por tiempo determinado dentro del periodo del ejercicio fiscal vigente. Este permiso se podrá renovar para o en el ejercicio fiscal posterior"**.

Que, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen del D.A.A. N° 163/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, en su parte conclusiva recomienda:... En atención a las normativas citadas, el Ing. Agr. Federico Alberto Cantero Arzamendia con C.I. N° 3.492.780, deberá remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento del Ing. Agr. Federico Alberto Cantero Arzamendia con C.I. N° 3.492.780, para el correspondiente ejercicio fiscal 2026.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

RESOLUCIÓN N° 05/2026.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL SEÑOR FEDERICO ALBERTO CANTERO ARZAMENDIA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

- Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, la prórroga del traslado temporal (comisión), del señor Federico Alberto Cantero Arzamendia, con cédula de identidad número 3.492.780, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Gobernación del Departamento Central, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** **ESTABLECER**, que el funcionario citado en el artículo 1° se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en la Gobernación del Departamento Central, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicho gobierno departamental aplique al respecto, debiendo la Gobernación, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que la Gobernación del Departamento Central no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que, en caso de instrucción de sumario al señor **Federico Alberto Cantero Arzamendia**, por la Gobernación del Departamento Central, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.
- Artículo 4°.-** **ESTABLECER**, que, una vez notificada la presente Resolución, el señor **Federico Alberto Cantero Arzamendia**, deberá presentar la actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República en el plazo establecido y remitir la constancia respectiva al dgdp@ipta.gov.py, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 5033/2013, «De la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos», y sus modificaciones.
- Artículo 5°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Presidente – IPTA

*Encargado de Despacho
Secretaria General*